



ANEXO INTERNO

REGLAMENTO DE CLUB HOUSE (CASINO)

CLUB DE YATES ALGARROBO

Este anexo interno al reglamento de Club House, norma las obligaciones y deberes de la administración del CYA, con relación a diversos aspectos referidos al recinto del Club House (Casino).

El mismo se entiende complementario, a los Estatutos del CYA y a aquellos procedimientos específicos que estén en vigencia o entraren en vigencia a futuro, prevaleciendo las condiciones más restrictivas en cada uno de ellos.

1. Eventos

- a) El Club House, ocasionalmente, podrá ser usado en la realización de eventos que soliciten autoridades locales e inclusive particulares vinculados a socios del Club, con autorización previa del Directorio, sugerida por el Director del Club House; la elección de una fecha apropiada y la adopción de medidas que no interfieran ni impidan el legítimo uso por parte de los socios. Los socios pueden requerir los salones del Club House, para celebrar sus cumpleaños o alguna situación específica, sin la restricción señalada, solo en el caso de que esta celebración no haga uso exclusivo del total o parte del Club House.
- b) Estos eventos deberán generar una contribución al Club, a menos que el Directorio los exima. Se analizará caso a caso y basado en razones de: Interferencia con los demás socios, Apertura y contribución a la comunidad, Ingreso adicional para el Club, etc. En todo caso se deberán tomar los resguardos y garantías pecuniarias para que en estos casos, cualquier daño que se ocasione al Club sea cumplidamente reparado por el requirente del evento y en su defecto por el socio que lo patrocinó.
- c) Se considerará evento toda reunión que supere el número de 20 personas, salvo que se trate de almuerzos o cenas, comunes y corrientes por parte de los socios y sus invitados en los lugares habituales para ello y sin que sea preciso alguna atención preferencial o excluyente.

- d) Se debe garantizar a la comunidad vecina que el nivel acústico de la música, discursos, etc. no alteren sus condiciones de descanso. El solicitante del evento o socio patrocinador será responsable de cualquiera infracción, multa o indemnización que se exija al Club por infringir esta norma.

2. Administración del Club House

- a) La Administración del Club House, estará radicada en el Administrador(a) del Club House (Casino), quien será la autoridad superior del Club House para los efectos de su debido funcionamiento, cuyo cumplimiento debe fiscalizar. Este cargo dependerá funcional y jerárquicamente del Gerente General del CYA, ello sin perjuicio de las indicaciones que el Director encargado de Casino pudiera emitir.
- b) El (la) Administrador(a), será el (la) encargado(a) de establecer un control y vigilar su cumplimiento para que el uso del Club House, sólo se haga por parte de los socios, sus familiares e invitados conforme a las normas de este Reglamento.
- c) Será el (la) encargado(a) del funcionamiento global del Club House.
- d) Podrá proponer, con anuencia del Gerente, la organización de veladas; exposiciones culturales y artísticas, etc., todo para contribuir a un mayor conocimiento y relación entre los socios, los hijos de éstos y sus amistades. Propenderá a que el Club House otorgue un servicio de excelencia en lo gastronómico y esparcimiento social, con un costo atractivo para los socios.
- e) Supervigilará el cumplimiento de las normas atinentes a la prohibición de ingreso de animales; del uso de tenidas apropiadas dentro del Club House, propendiendo además a que se obtenga un acercamiento cordial, cortés y de apropiado lenguaje, todo ello dentro del mejor espíritu fraterno.